

Al Despacho del señor Juez, informándole que la demandante presenta escrito pidiendo embargo y se advierte que el hijo es mayor de edad. Provea.  
Los Patios 22 de enero 2024

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

[j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Av. 1E con calle 36 Barrio doce de octubre Los Patios

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**Los Patios, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**

Rad: 544053184001-2015-00363-00

Ref: Alimentos

Demandante: ROSA MARIÑO SANABRIA

Demandado: RAUL OROZCO VILLAMIZAR

En escrito que antecede, la señora ROSA MARIÑO SANABRIA, manifiesta que actuando como representante de su hijo JUAN PABLO OROZCO MARIÑO, solicita ordenar al pagador de Colpensiones, el embargo correspondiente fijado por concepto de alimentos para su hijo.

Ante lo pedido, una vez revisada la actuación, se tiene que JUAN PABLO OROZCO MARIÑO, cuenta con 23 años y 5 meses de edad, razón por la cual, debe actuar por sí mismo, o a través de apoderado judicial, por cuanto no está demostrado en el proceso que padezca alguna discapacidad, que amerite el apoyo de su señora madre, la hoy peticionaria.

Así las cosas, el Despacho, se abstiene de oficiar a Colpensiones, pues repite la peticionaria carece de legitimación por activa.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Despacho el presente proceso, informando que se las partes informaron que buscarían formas de arreglo Provea.

Los Patios, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado.** 544053110001-2022-00179-00.

**Proceso.** Ejecutivo de Alimentos

**Demandante.** Adriana Patricia Ramírez Quintero

**Demandado.** Miguel Ángel Muñoz Rosero

Sería el caso, dictar auto interlocutorio de seguir adelante la ejecución, si no se observara que revisado el expediente, se tiene que el 25 de abril de 2023, la doctora LILIANA CAROLINA TORRES GALVIZ, en su condición de apoderada del extremo pasivo en el presente asunto manifiesta que buscaran una nueva forma de arreglo de la deuda con la demandante en el presente asunto.

Como quiera que han pasado más 9 meses, el Despacho, antes de emitir pronunciamiento sobre el particular, dispone, requerir a las partes procesales, para que dentro del término de diez (10) días, alleguen el acuerdo aludido, vencido el mismo, se tomara la correspondiente decisión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**

Despacho el presente proceso, informando que se recibió respuesta de Migración Colombia. Provea.

Los Patios, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado.** 544053110001-2023-00551-00-00.

**Proceso.** Ejecutivo de Alimentos

**Demandante:** Daney Yuliana Ávila Arenales

**Demandado:** Gabriel Armando Leal Hernández

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que Migración Colombia, solicita se aclare el número de cédula del señor GABRIEL ARMANDO LEAL HERNANDEZ, y siendo ello necesario para lograr su inscripción en la Plataforma SIM PLATINUM, el Despacho, dispone, se realice un nuevo oficio en los mismos términos, indicando el numero correcto de identificación del aquí demandado.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', written over a light grey background.

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**